

Planificación Hidrológica en España

● **RICARDO SEGURA.** Subdirector general de Planificación Hidrológica. MOPTMA.
SANTIAGO J. LOPEZ PIÑEIRO. Ing. Agrónomo.

La Planificación Hidrológica en España se establece en la vigente Ley de Aguas -Ley 29/1985 de 2 de agosto-, y viene regulada por el Real Decreto 927/1988, por el que se aprueba el Reglamento de la Administración Pública del Agua y de la Planificación Hidrológica, en desarrollo de los títulos II y III de la Ley de Aguas.

Hay que destacar que nuestro país ha sido pionero en implementar la necesidad de la planificación hidrológica, en el marco de los países mediterráneos próximos a España, dentro de la Unión Europea, ya que la Ley de Aguas francesa es de 1992, las leyes italianas se aprobaron en 1989 y 1994 y en Portugal en 1994.

El Gobierno había asumido el compromiso de presentar el Anteproyecto de Plan Hidrológico Nacional al Consejo Nacional del Agua, en la primavera de 1993, y efectivamente, en abril de ese año fue remitido para que dicho Organismo Consultivo emitiese el informe preceptivo según se establece en la Ley de Aguas.

El Anteproyecto del Plan Hidrológico Nacional fue elaborado por el MOPTMA, en colaboración con otros Departamentos Ministeriales -el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, y el Ministerio de Industria y Energía-, y la participación de las Comunidades Autónomas y de los usuarios del agua.

Un proyecto unitario

El Plan Hidrológico Nacional programa a diez y viene años la continuación en la construcción de infraestructuras hidráulicas, de una manera más integrada, estableciendo medidas de coordinación de los Planes Hidrológicos de cuenca, de forma que se consigue un proyecto unitario nacional, en el que además de hacer frente a las previsiones de las demandas de agua, se pretende mejorar el suministro a los sistemas hidráulicos actuales, así como la calidad de las aguas, la defensa contra las inundaciones y la protec-



Según recoge el Plan Hidrológico Nacional, cada año se transformarán 20.000 ha. en tierras de regadío.

ción del medio natural.

Viene a ser, pues, un instrumento de integración territorial, cohesión y solidaridad activa, en el marco de una positiva dependencia interregional que implica a todas las Comunidades Autónomas.

Así, se pone de manifiesto la necesidad de concertación entre los distintos sectores y entre las distintas regiones, que haga posible, siempre como última solución, la implantación de trasvases de agua en términos de rentabilidad económica.

El Consejo Nacional del Agua examinó las observaciones y enmiendas al Anteproyecto del Plan Hidrológico Nacional, presentadas por vocales del Consejo, por entidades con representación en el mismo y otras entidades, estamentos y personas físicas, que ascendieron en total a 1.143 propuestas que pueden mejorar apreciablemente los documentos que constituyen el PHN.

A la vista de todas las propuestas, se elab-

boró un documento denominado "Informe sobre las propuestas de modificación del Anteproyecto del Plan Hidrológico Nacional", (IPM), que fue presentado en la Comisión Permanente del Consejo Nacional del Agua el 28 de marzo de 1994, y que, una

vez acordada su redacción definitiva, se elevó al Pleno, que lo aprobó, el 20 de julio.

Hasta el próximo año 2000, los supuestos básicos para el crecimiento de la demanda de agua para nuevos regadíos contemplan un ritmo de nuevas transformaciones en regadío de 20.000 ha/año, y en cuanto a actuaciones en materia de mejora y modernización de las infraestructuras de regadío -a

desarrollar en un período de 10 años-, se contempla la mejora de la infraestructura principal en 1.500.000 ha de grandes zonas regables, con el objetivo de reducir el gasto en 1.205 hm³/año, y la mejora de la infraestructura secundaria y de los métodos de riego, en una superficie de 750.000 ha, dentro de las zonas regables, con el propósito de alcanzar un ahorro de 280 hm³/año, así como

**En 10 años se
mejorará la
infraestructura de
1.500.000 ha de
regadío**

actuaciones sobre regadíos de iniciativa privada, en una superficie de 375.000 ha, para ahorrar 200 hm³/año.

El día 22 de marzo de 1994, el Congreso de los Diputados, aprobó por unanimidad requerir del Gobierno la remisión de un Plan Agrario de Regadíos junto con el Plan Hidrológico Nacional. En dicho Plan se debe contemplar con precisión la superficie de nuevos regadíos, la superficie de regadío actual a mejorar, el consumo y ahorro de agua que puede conseguirse, los cultivos a establecer en concordancia con la reforma de la Política Agraria Común de la Unión Europea y los Acuerdos del GATT, los correspondientes estudios de rentabilidad y las posibles alternativas a los mismos, así como las zonas a transformar en regadío por razones sociales.

Igualmente se requiere del Gobierno la inclusión en el Anteproyecto de Plan Hidrológico Nacional y Memoria anexa, de las especificaciones del Consejo Nacional de Agua referidas a:

- El establecimiento de la previsión y condiciones de trasvases de agua entre ámbitos territoriales de diferentes Planes Hidrológicos de cuenca.

- El establecimiento de las alternativas que puedan existir para los trasvases propuestos, con un estudio de viabilidad técnico-económica que contemple, para cada una de las soluciones propuestas, las inversiones estimadas, los trazados, los costes energéticos, la



La mejora de la infraestructura de los regadíos supone un ahorro de 280 hm³/año.

evaluación del impacto ambiental, el uso del agua y los nuevos regadíos que se atenderán.

- La financiación del Plan Hidrológico Nacional y la posible participación del sector privado en la misma.

- Además, en la elaboración definitiva del Plan Hidrológico Nacional, el Gobierno incorporará las diversas planificaciones sec-

toriales de carácter general, en particular la agrícola, la energética y la de ordenación del territorio, así como la protección del medio ambiente y de la naturaleza, todo ello en el marco de la política económica general del Estado, y al mismo tiempo remitirá a la Cámara un Plan Nacional sobre medidas aplicables para el ahorro y la reutilización de aguas en sus diversos usos.

- El Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente deberá culminar las directrices y los Planes Hidrológicos de cuenca -actualmente finalizados en su mayoría, y el resto, próximos a su conclusión-, y establecer un Plan Director de Depuración y Saneamiento de Aguas.

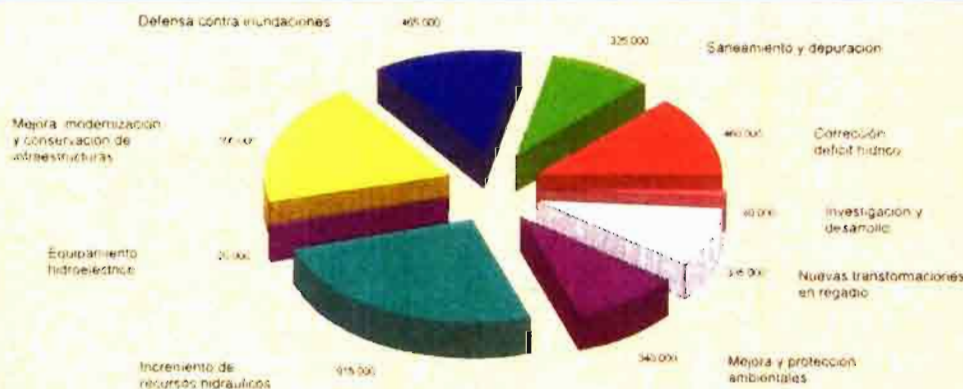
Aguas subterráneas

Más recientemente, el Pleno del Congreso de los Diputados, en su sesión del día 21 de febrero de 1995, acordó instar al Gobierno para que además de dar cumplimiento a la mayor brevedad posible a los puntos de la Moción unánime del Congreso del día 22 de marzo de 1994, antes citada, sobre política hidrológica en España, entre otras medidas, presente un Programa para proceder a la inscripción de los aprovechamientos de aguas subterráneas en el Registro de Aguas Públicas, impulse y acelere la constitución de las comunidades de regantes de aguas subterráneas en los acuíferos sobreexplotados o en riesgo de estarlo y la ordenación de éstos, e impulse los acuerdos con las Comunidades Autónomas y con las Comunidades de Regantes, conducentes a modernizar las instalaciones y técnicas de regadío, para producir un ahorro neto de agua, mejorar la garantía y calidad de servicio en los regadíos y la competitividad de esta agricultura.

Finalmente, el pasado 14 de marzo, la Comisión de Infraestructuras y Medio Ambiente del Congreso de los Diputados aprobó, a propuesta del Grupo Parlamentario Socialista, una Proposición no de Ley sobre Actuaciones Hidráulicas en la que, básicamente, se insta al Gobierno a remitir a la Cámara -además de sendos Proyectos de Ley sobre criterios de coordinación de los Planes Hidrológicos y sobre la mejora del aprovechamiento del Trasvase Tajo-Segura- un Proyecto de Ley de mejora y modernización de regadíos, en coordinación con el Plan Agrario de Regadíos, para establecer las condiciones adecuadas de financiación de esas actuaciones, imprescindibles para el ahorro de agua y el aumento de los recursos hidráulicos disponibles.

El Plan Hidrológico Nacional se aprobará por Ley, y serán las Cortes Españolas, quienes culminen el proceso de planificación hidrológica, conforme exige el artículo 43 de la Ley de Aguas. ■

INVERSIONES PREVISTAS POR EL PLAN HIDROLOGICO NACIONAL (Importe en miles de millones de pesetas)



PRESUPUESTO TOTAL MOPTMA 3 600 000 millones de pesetas